

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84075

Ref. Expediente N° 15272335

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de noviembre de 2015, con el N° 15-272335-00000-0000, por GLAXOSMITHKLINE LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDREN COMBINACIONES DEL COMPUESTO 6-(N-(7-COLORO-1-HIDROXI-1,3-DIHIDRO-BENZO-[C][1,2]-OXABOROL-5-IL)-METIL-SULFONAMIDO)-5-CICLOPROPIL-2-(4-FLUORO-FENIL)-N-METIL-BENZOFURAN-3-CARBOXAMIDA CON UN SEGUNDO COMPUESTO ANTIVIRAL ÚTILES EN EL TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS C”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/051349 del 17 de agosto de 2012, donde la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud parental N° Patente dividido de 14-031175-00009-0000, la cual se beneficia de la fecha de presentación y de la prioridad invocada en ella.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 688 el 28 de febrero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

CUARTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° 15-272335-00000-0000 del 11 de noviembre de 2015, cumple los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84075

Ref. Expediente N° 15272335

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDREN COMBINACIONES DEL COMPUESTO 6-(N-(7-COLORO-1-HIDROXI-1,3-DIHIDRO-BENZO-[C][1,2]-OXABOROL-5-IL)-METIL-SULFONAMIDO)-5-CICLOPROPIL-2-(4-FLUORO-FENIL)-N-METIL-BENZOFURAN-3-CARBOXAMIDA CON UN SEGUNDO COMPUESTO ANTIVIRAL ÚTILES EN EL TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS C”

Clasificación IPC: A61K 31/69, A01N 55/08

Reivindicación: 1 incluida en el radicado bajo el No 15-272335-00000-0000, página 202.

Titular: GLAXOSMITHKLINE LLC

Domicilio:

CORPORATION SERVICE COMPANY, 2711 CENTERVILLE ROAD, SUITE 400,
WILMINGTON, COUNTY OF NEW CASTLE, DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
WILMINGTON DELAWARE
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: JILL WALKER y CHRISTIAN VOITENLEITNER.

Prioridades N° 17/08/2011, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/524.429
24/08/2011, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/526.787

Solicitud internacional N°: PCT/US2012/051349 **Fecha:** 17 de agosto de 2012.

Vigente desde: 17 de agosto de 2012 **Hasta:** 17 de agosto de 2032

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84075

Ref. Expediente N° 15272335

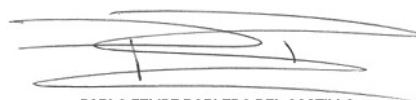
patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a GLAXOSMITHKLINE LLC, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 5 de diciembre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

ALICIA LLOREDA RICAURTE
notificacionmarcas@lloredacamacho.com

Elaboró: RUTH ANDREA RODRIGUEZ
Revisó: OLGA ROSA GONZALEZ FONSECA
Revisó: Pablo Felipe Robledo del Castillo
Aprobó: JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ